



COOPERATIVA DE TRANSPORTES PALMERAS LTDA.
COOTRANSPAL
NIT: 891.301.071-8

1

REGLAMENTO DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y DESTINACIÓN ESPECIFICA

ACUERDO No. 02

“Por el cual se expide el Reglamento del Fondo de Solidaridad y Destinación específica de la Cooperativa de Transportadores Palmeras Ltda. “**COOTRANSPAL**”

El Consejo de Administración en uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las establecidas en el artículo 104 del estatuto vigente y.

CONSIDERANDO:

1. Que el Fondo de Solidaridad tiene como objetivo principal la ayuda a los asociados y sus familiares en acontecimientos funestos y de calamidad familiar.
2. Que constituye deber y responsabilidad del Consejo de Administración en cumplimiento de sus funciones legales, estatutarias y reglamentarias con base en los estudios y recomendaciones de la Gerencia, los Directivos y el Comité de Solidaridad, determinar y decidir sobre los amparos de solidaridad para los asociados y sus familias.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el nuevo Reglamento del Fondo de Solidaridad y Destinación Específica de la Cooperativa Cootranspal Ltda.

CAPITULO I
DENOMINACIÓN Y OBJETIVOS.

ARTÍCULO 2º. De conformidad con la Ley y el Estatuto, el Fondo de Solidaridad tiene como objetivo habilitar a la Cooperativa con los recursos que le permitan brindar e incrementar los servicios de la previsión, asistencia social y de contribución a sus asociados, así como establecer algunos auxilios como complemento a la protección que le otorga la empresa que genera el vínculo común.

CAPITULO II.
INTEGRANTES COMITÉ DE SOLIDARIDAD Y FUNCIONES

ARTÍCULO 3º. COMPOSICIÓN: La Cooperativa tendrá un Comité de Solidaridad el cual estará conformado así:

Por cinco (5) asociados hábiles de la Cooperativa, nombrados por el Consejo de Administración para un periodo de un año. Podrán hacer parte de este Comité miembros del Consejo de Administración, el Gerente tendrá voz, pero no voto. Serán los encargados de estudiar las solicitudes y autorizar los auxilios.

ARTÍCULO 4º. Para su mejor funcionamiento el Comité contará con: Un Presidente y un Secretario, que serán elegidos en su reunión de instalación.



PBX: 602-2855085
Cel Palmira 3168788255



PALMIRA: CALLE 42 30 A – 38
El Cerrito: Cra 12 6-65 L- 12



WWW.COOTRANSPAL.COM
COOTRANSPAL@GMAIL.COM



COOPERATIVA DE TRANSPORTES PALMERAS LTDA.
COOTRANSPAL
NIT: 891.301.071-8

ARTICULO 5º. Son funciones del Presidente:

1. Convocar y presidir las reuniones.
2. Elaborar el orden del día para cada reunión.
3. Coordinar las actividades y eventos del Comité.
4. Firmar las Actas y comunicados oficiales del comité.
5. Verificar que se cumplan las normas del presente reglamento.
6. Otras que le correspondan a la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 6º. Son funciones del Secretario.

1. Preparar las Actas del Comité observando las normas para su elaboración.
2. Mantener actualizado el libro de actas y enviar copia de las mismas a los organismos y entidades pertinentes cuando este sea el caso.
3. Presentar al comité la correspondencia recibida.
4. Firmar actas y comunicados especiales del comité.
5. Otras que le correspondan a la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 7º. Son funciones del Comité de Solidaridad:

1. Diagnosticar las necesidades de previsión y seguridad de los asociados.
2. Estudiar, verificar, aprobar, aplazar o rechazar las solicitudes de los auxilios.
3. Verificar la correcta utilización de los auxilios concedidos.
4. Demás funciones inherentes a los aspectos de solidaridad que brinde la Cooperativa.
5. Presentar al Consejo de Administración un informe anual de las actividades realizadas y este a la asamblea

CAPITULO III

INSTALACIÓN-REUNIONES-CONVOCATORIA-PARTICIPANTES

ARTÍCULO 8º. El comité de Solidaridad, se instalará por derecho propio una vez sea recibida la comunicación. De sus miembros se elegirán los dignatarios.

ARTÍCULO 9º. Se reunirán ordinariamente en la Cooperativa quincenalmente y en forma extraordinaria cuando se estime necesario, por derecho propio o convocatoria del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia o el Revisor Fiscal.

Parágrafo. El comité establecerá el día y hora para las reuniones quincenales.

ARTÍCULO 10º. La convocatoria se hará por conducto del secretario, mediante comunicación escrita o verbal, con una anticipación no inferior a veinticuatro horas, señalando, la fecha, hora y objeto determinado.

ARTÍCULO 11º. Será considerado como dimitente todo miembro del Comité que, habiendo sido convocado, faltare a tres (3) reuniones consecutivas sin causa justificada, en tal caso el Consejo de Administración declarará la vacante al cargo y proveerá el remplazo.

ARTÍCULO 12º. El Comité podrá autorizar la participación de otras personas en sus reuniones, con el carácter de invitados u observadores los que tendrán voz, pero no voto en sus deliberaciones.



PBX: 602-2855085
 Cel Palmira 3168788255



PALMIRA: CALLE 42 30 A – 38
 El Cerrito: Cra 12 6-65 L- 12



WWW.COOTRANSPAL.COM
 COOTRANSPAL@GMAIL.COM



COOPERATIVA DE TRANSPORTES PALMERAS LTDA.
COOTRANSPAL
NIT: 891.301.071-8

ARTÍCULO 13º. Las decisiones del Comité de Solidaridad se tomarán por mayoría, en todo caso de sus reuniones se dejará constancia en un acta debidamente diligenciada.

ARTÍCULO 14º. Los miembros del comité tendrán la disponibilidad para asistir a los sitios donde ocurran accidentes, la Gerencia reconocerá económicamente los gastos de desplazamiento.

Si el vehículo involucrado en un accidente está rodante, se debe presentar inmediatamente a la sede de la Cooperativa.

CAPITULO IV
BENEFICIARIOS.

ARTÍCULO 15º. Serán beneficiarios del Fondo de Solidaridad todos los asociados hábiles de la Cooperativa que cumplan con los requisitos reglamentarios para los auxilios y los empleados de la Cooperativa.

ARTICULO 16º. También serán beneficiarios de los servicios y/o auxilios que presta este Fondo las siguientes personas:

1. Cónyuge o compañero (a) permanente.
2. Hijos del asociado.
3. Padres del asociado.

ARTÍCULO 17º. Todos los asociados están en la obligación de inscribir en el momento de su ingreso a la Cooperativa a las personas o familiares que se encuentran bajo su dependencia económica comprobada y que puedan ser en algún momento beneficiados por un auxilio. Como también deben actualizar su registro cada vez que exista una variación en su grupo familiar o cuando el comité de solidaridad decida solicitarlo directamente.

PARÁGRAFO: Los Asociados que no actualicen los datos con la debida anticipación, no podrán acceder a los auxilios de que trata el presente reglamento para personas distintas o no incluidas en su registro. El Asociado debe diligenciar el formato que para tal fin se expida y anexar los documentos que allí se solicitan, no se aceptan documentos enmendados, ni con huellas de adulteración.

CAPITULO V
RECURSOS PARA EL FONDO DE SOLIDARIDAD

ARTÍCULO 18º. El Fondo de solidaridad contará con los siguientes recursos:

1. El saldo no agotado del fondo de Solidaridad según balance a 31 de diciembre del año anterior.
2. Porcentaje anual, aprobado por la Asamblea General será del 10% del beneficio neto que obtenga la Cooperativa, artículo 54 de la Ley 79 de 1988.
3. La cuota mensual que cancela el asociado con la administración del vehículo.
4. Partidas adicionales, aprobadas por el Consejo de Administración e incorporadas en el presupuesto de gastos para el ejercicio correspondiente.
5. Las cuotas o aportes extraordinarios que decreta la asamblea.
6. Las donaciones o contribuciones que se determinen para tal fin.



PBX: 602-2855085
 Cel Palmira 3168788255



PALMIRA: CALLE 42 30 A – 38
 El Cerrito: Cra 12 6-65 L- 12



WWW.COOTRANSPAL.COM
 COOTRANSPAL@GMAIL.COM



COOPERATIVA DE TRANSPORTES PALMERAS LTDA. COOTRANSPAL NIT: 891.301.071-8

4

CAPITULO VI AUXILIOS FONDO DE SOLIDARIDAD

ARTÍCULO 19º. Los recursos del Fondo de Solidaridad están encaminados para ayudar al asociado en las siguientes eventualidades:

1. **ACCIDENTE DE TRANSITO:** Cuando el Asociado que cumpla con los requisitos reglamentarios, tenga un Accidente de tránsito y cause daños materiales a su vehículo recibirá el 60% de un salario mínimo mensual legal vigente.
2. **POR INCINERACIÓN PARCIAL:** Cuando al Asociado que cumpla con los requisitos reglamentarios, y se presente una incineración parcial y cause daños materiales a su vehículo recibirá el 60% de un salario mínimo mensual legal vigente.
3. **SUBSIDIO POR SEGURO OBLIGATORIO (SOAT):** El asociado que adquiera el SOAT por medio de la Cooperativa de contado, tendrá un auxilio de 7.5% de un salario mínimo legal mensual vigente, siempre y cuando el asociado este al día con todas sus obligaciones en el momento de adquirirlo.

Si el asociado no cambia aceite en la Cooperativa se le descontará el 20%.

Nota: El auxilio para el seguro obligatorio (SOAT) aplica solo para vehículos tipo taxi afiliado a esta Cooperativa.

CAPITULO VII REQUISITOS PARA OTORGAR LOS AUXILIOS

ARTICULO 20º. Toda solicitud deberá presentarse por conducto de la Gerencia de la Cooperativa en forma escrita, diligenciando en su totalidad el formato que se expida para tal fin, anexando los documentos que se soliciten en cada caso, se radicarán y serán trasladadas al comité de solidaridad para su estudio.

ARTICULO 21º. Los documentos para solicitar los auxilios correspondientes son:

POR ACCIDENTE DE TRANSITO:

1. Formato de solicitud debidamente diligenciado.
2. Comparendo y/o croquis; Testigos (directivos, asociados).
3. Fotos partes averiadas donde quede la placa del vehículo.
4. Una Cotización, rut del taller.
5. Copia de licencia de conducción vigente del conductor.
6. Que el daño del vehículo sea igual o superior a un salario mínimo legal vigente.
7. No presentar obligaciones vencidas por más de treinta (30) días con la Cooperativa al momento del suceso.

PARÁGRAFO 1º. El asociado para acceder a los auxilios debe dar aviso verbal a la Cooperativa dentro de las 24 horas siguientes al accidente. Si el accidente es en la zona urbana reportar inmediatamente al Master Palmeras de la Cooperativa.

PARÁGRAFO 2º. Presentar la documentación completa, El Comité dispondrá de un término hasta de 15 días calendario para resolver, la Cooperativa hasta 30 días calendario para cancelar.

La documentación completa se debe presentar dentro de los 15 días calendario lo cual constituye refrendar el aviso verbal.



PBX: 602-2855085
Cel Palmira 3168788255



PALMIRA: CALLE 42 30 A – 38
El Cerrito: Cra 12 6-65 L- 12



WWW.COOTRANSPAL.COM
COOTRANSPAL@GMAIL.COM



COOPERATIVA DE TRANSPORTES PALMERAS LTDA. COOTRANSPAL NIT: 891.301.071-8

5

CAPITULO VIII FONDO CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA

ARTICULO 22°. Por determinación de los asociados en Asamblea General Ordinaria realizada el día 28 de marzo de 2.004 se creó el Fondo con Destinación Específica en beneficio de todos los asociados y con el fin de propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los mismos.

CAPITULO IX RECURSOS PARA EL FONDO CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA

ARTICULO 23°. El Fondo con destinación específica podrá contar con los siguientes recursos:

1. El saldo no agotado del fondo con destinación específica según balance a 31 de diciembre del año anterior.
2. La cuota mensual establecida por Asamblea que cancela el asociado con la administración del vehículo para tal fin.
3. Partidas adicionales, aprobadas por el Consejo de Administración e incorporadas en el presupuesto de gastos para el ejercicio correspondiente.
4. Las cuotas o aportes extraordinarios que decreta la asamblea.
5. Las donaciones o contribuciones que se determinen para tal fin.

CAPITULO X AUXILIOS FONDO CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA

ARTÍCULO 24°. Los auxilios del Fondo con destinación específica están encaminados para ayudar al asociado en las siguientes eventualidades:

1. **MUERTE:** Cuando se declare la muerte de un Asociado y se verifique, los herederos recibirán el equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los beneficiarios recibirán este auxilio siempre que el Asociado los haya inscrito en el formulario.

Cuando ocurra la muerte de: El cónyuge, y/o compañero (a) permanente y viva bajo su mismo techo y lo tenga registrado como beneficiario recibe el asociado el equivalente a uno y medio (1.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los Hijos no importa la edad y los Padres de los asociados que estén inscritos recibe el asociado el equivalente a un (01) salario mínimo legal mensual vigente.

El auxilio por la muerte de los padres, cónyuge e hijos de los empleados de la Cooperativa será de 10 SMDLV. (Salarios mínimos diarios legales vigentes)

PARÁGRAFO 1: Este auxilio se cancelará esté el asociado al día o no con las obligaciones de la Cooperativa, en el momento del desembolso se le descontará las obligaciones vencidas.

PARÁGRAFO 2: Ante el fallecimiento de un familiar de varios asociados, cada uno de ellos podrá recibir el auxilio por fallecimiento.

2. **HURTO DEL VEHÍCULO:** Cuando al asociado le hurten el vehículo, recibirá el equivalente a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que se cancelará así: El 40% a 45 días después de



PBX: 602-2855085
Cel Palmira 3168788255



PALMIRA: CALLE 42 30 A – 38
El Cerrito: Cra 12 6-65 L- 12



WWW.COOTRANSPAL.COM
COOTRANSPAL@GMAIL.COM



COOPERATIVA DE TRANSPORTES PALMERAS LTDA.
COOTRANSPAL
NIT: 891.301.071-8

aprobada la solicitud de auxilio con copia del correspondiente denuncia ante la Fiscalía General de la Nación y el 60% restante se entregará en 90 días de aprobada la solicitud.

Si aparece el vehículo en el lapso de un año, debe de reintegrar el 50% del auxilio, siempre y cuando el vehículo se encuentre en estado laborable.

3. **PERDIDA TOTAL DEL VEHÍCULO:** Cuando se confirme la pérdida total de un vehículo, el asociado recibirá el equivalente a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que se cancelará así, el 60% a los 45 días después de aprobada la solicitud de auxilio con la presentación de la cancelación de la matrícula ante la secretaria de tránsito municipal del vehículo y el 40% restante se entregará a los 90 días de aprobada la solicitud.

PARÁGRAFO: Los auxilios de los literales B y C se cancelarán libres del Impuesto de Retención en la Fuente.

ARTICULO 25º: GASTOS JURÍDICOS: Cuando en el curso de un proceso jurídico, derivado de un accidente de tránsito de un asociado y sea llamada a responder civil y solidariamente la Cooperativa, se tomará una partida necesaria de éste fondo para los gastos jurídicos que ocasione el proceso, con el propósito de salvaguardar el patrimonio de la Cooperativa. Así mismo con cargo a éste fondo se destinará una partida para sufragar el pago de asesorías jurídicas derivadas de los accidentes de tránsito de los asociados y cualquier otra eventualidad en la que este comprometida la Cooperativa.

PARÁGRAFO. Esta partida se tomará una vez agotadas las obligaciones del intermediario y o de la compañía de seguros que provea las pólizas contra y extracontractual.

CAPITULO XI REQUISITOS PARA OTORGAR LOS AUXILIOS

ARTICULO 26º. Toda solicitud deberá presentarse por conducto de la Gerencia de la Cooperativa en forma escrita, diligenciando en su totalidad el formato que se expida para tal fin, anexando lo que se solicite en cada caso, aquellas que cumplan con los requisitos, se radicarán y serán trasladadas al Comité de Solidaridad.

ARTICULO 27º. Los documentos y requisitos para solicitar el auxilio son:

POR MUERTE:

1. Formato de solicitud debidamente diligenciado.
2. Certificado de defunción original o fotocopia.
3. Copia del documento de identidad del fallecido.
4. Registro civil. (Verificar parentesco) reciente.

POR HURTO DEL VEHÍCULO:

1. Formato de solicitud debidamente diligenciado.
2. Denuncio ante la autoridad competente.
3. Cancelación de la matrícula del vehículo ante la secretaria de tránsito municipal.
4. Copia de la licencia de conducción del conductor.
5. No presentar obligaciones vencidas por más de treinta (30) días con la Cooperativa.



PBX: 602-2855085
Cel Palmira 3168788255



PALMIRA: CALLE 42 30 A – 38
El Cerrito: Cra 12 6-65 L- 12



WWW.COOTRANSPAL.COM
COOTRANSPAL@GMAIL.COM



COOPERATIVA DE TRANSPORTES PALMERAS LTDA. COOTRANSPAL NIT: 891.301.071-8

7

POR PÉRDIDA TOTAL DEL VEHÍCULO:

1. Formato de solicitud debidamente diligenciado.
2. Fotografías del vehículo en el sitio donde ocurrió el accidente, visualizando las placas y sitios donde recibió el impacto el vehículo.
3. Cancelación de la matrícula del vehículo ante la secretaria de tránsito municipal.
4. Constancia de salvamento si el vehículo está asegurado por fuera de la Cooperativa.
5. Informe de Tránsito.
6. Copia de la licencia de conducción del conductor.
7. No presentar obligaciones vencidas por más de treinta (30) días con la Cooperativa.

PARÁGRAFO 1º. Con todos los documentos aprobados se conformarán los respectivos expedientes que se tramitarán en forma cronológica y consecutiva para eventuales revisiones.

PARÁGRAFO 2º. El asociado para acceder a los auxilios debe dar aviso verbal a la Cooperativa dentro de las 24 horas siguientes al accidente. Si el accidente es en la zona urbana reportar inmediatamente al Master Palmeras de la Cooperativa.

PARÁGRAFO 3º. Presentada la documentación completa, El Comité dispondrá de un término hasta de 15 días hábiles para resolver, la Cooperativa hasta 30 días calendario para cancelar.

PARÁGRAFO 4º. Si el auxilio solicitado es por vehículo incinerado, se contratará los servicios de un perito para investigar las causas del incendio. Si el resultado del peritaje determina que no hubo dolo los honorarios los asume la Cooperativa. Si por el contrario se determina que hubo dolo (incendio provocado) los honorarios los cancela el asociado y la Cooperativa se reserva el derecho a instaurar denuncia penal.

ARTICULO 28º. Los auxilios por accidente de tránsito y pérdida total del vehículo por accidente se pierden por:

1. Cuando el **conductor propietario asociado** de un vehículo, se encuentre en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas ocasione un accidente del cual resultan daños de menor cuantía o la pérdida total de éste, perderá los auxilios.
2. Cuando el conductor **no propietario** de un vehículo, se encuentre en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas ocasione un accidente del cual resulta la pérdida total, en este caso el asociado no pierde los auxilios.
3. Cuando el **conductor no propietario** de un vehículo, se encuentre en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas ocasione un accidente del cual resulte daños de menor cuantía, el propietario asociado **no** perderá el auxilio.
4. Para el caso de conducir en CONTRAVÍA Y LICENCIA VENCIDA, se da tratamiento pedagógico
5. Tener obligaciones vencidas por más de treinta (30) días.
6. Si no adquiere un vehículo que afilie a Cootranspal.

CAPITULO XII DISPOSICIONES COMUNES

ARTICULO 29º. Ninguna decisión del Comité de Solidaridad tendrá aplicación mientras no conste en un acta debidamente diligenciada y firmada.



PBX: 602-2855085
Cel Palmira 3168788255



PALMIRA: CALLE 42 30 A – 38
El Cerrito: Cra 12 6-65 L- 12



WWW.COOTRANSPAL.COM
COOTRANSPAL@GMAIL.COM



COOPERATIVA DE TRANSPORTES PALMERAS LTDA.
COOTRANSPAL
NIT: 891.301.071-8

ARTICULO 30°. La falsedad o dolo comprobado para la consecución de auxilios y obtención de los servicios de la Cooperativa, será causal de mala conducta y se iniciará el respectivo proceso disciplinario, sin perjuicio de la devolución de los auxilios que hayan sido cancelados.

ARTICULO 31°. Los miembros del Comité serán responsables por aprobar auxilios que excedan las facultades establecidas en el presente reglamento.

ARTICULO 32°. Dado el carácter social de los miembros del comité, estos no percibirán salarios, sin embargo, el Consejo de Administración, podrá asignarles una suma para gastos de movilización, en los casos estrictamente necesarios.

ARTICULO 33° Cada Asociado tiene derecho a reclamar los auxilios que establecen en el presente reglamento, **solo una vez al año por cada vehículo.**

ARTICULO 34°. Los auxilios por pérdida total del vehículo por hurto o por accidente de tránsito se pagarán siempre y cuando sea para compra de otro vehículo usado o nuevo tipo taxi afiliado a la Cooperativa, debiendo permanecer como mínimo un (1) año vinculado; si el asociado se retira de la Cooperativa, se descontará el 40% del auxilio a pagar.

ARTICULO 35°. Salvamento del vehículo. Si el vehículo declarado pérdida total no posee póliza de seguros, pasará el salvamento del vehículo a posesión de la Cooperativa y se dispondrá de él en el momento de cancelación de la matrícula. El vehículo se recibirá inventariado y la custodia corresponderá a su propietario hasta que se presente la cancelación del trámite. El valor del salvamento se reintegrará al fondo de solidaridad y destinación específica.

PARÁGRAFO: Cuando se vaya a desembolsar el auxilio de solidaridad de los 10 SMMLV, la Cooperativa reservara el 60%, del valor del auxilio que serán cancelados cuando el asociado afilie el nuevo vehículo. El plazo para adquirir el vehículo después del pago del auxilio con del descuento del 60% será de 6 meses a partir de recibir el 40%

ARTICULO 36°: VIGENCIA: El presente Reglamento del fondo de solidaridad y destinación específica fue aprobado por El Consejo de Administración en reunión extraordinaria efectuada el día 14 de mayo de 2022, según consta en Acta N° 668 y rige a partir de su aprobación, publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR MARIO DURAN VAHOS
 Presidente.

WILLIAM GALVIS LÓPEZ
 Secretario.



PBX: 602-2855085
 Cel Palmira 3168788255



PALMIRA: CALLE 42 30 A – 38
 El Cerrito: Cra 12 6-65 L- 12



WWW.COOTRANSPAL.COM
 COOTRANSPAL@GMAIL.COM